

Honorable Concejo Deliberante

SALLIQUELO, 30 DE NOVIEMBRE DE 2.010.

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Salliqueló es propietaria del inmueble rural identificado catastralmente como Circ. III, Parcela 547 w, el cual está afectado parcialmente al funcionamiento del Vivero Municipal,

Que la superficie total del inmueble asciende 7 has, 44 áreas, 7 Ca. 12dm².

Que las entidades han solicitado la cesión en "Comodato" o Préstamo de uso gratuito, de un sector del inmueble rural, de aproximadamente Dos hectáreas y media,

Que la cesión solicitada no afecta el normal funcionamiento y desarrollo del Vivero Municipal,

Que corresponde la intervención del H.C.D. atento lo previsto en el Art. 56 de la Ley Orgánica Municipal,

POR ELLO:

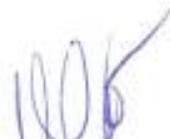
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder en comodato un sector del inmueble identificado catastralmente como Circ. III, parcela 547-w, el cual será afectado al desarrollo de las actividades del "Centro ecuestre Salliqueló" y del "Centro Tradicionalista El Ladero".-----

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1.394/10.-


JOSE A. MITRE
-SECRETARIO-




JORGE A. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

Municipalidad de saliqueló
CAPITAL PROVINCIAL DEL NOVILLO TIPO

Honorable Concejo Deliberante
